

DECRETO Nº: 415

DISPONIENDO LICENCIA PREVENTIVA ESPECIAL PARA AGENTES MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN GRUPOS DE RIESGO.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Julio de 2009.

Visto:

Que la situación producida por la Influenza A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito de la Municipalidad de Victoria hace necesario, como una medida de prevención, proteger especialmente a los agentes involucrados en los grupos de riesgo; y

Considerando:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Resolución Nº 471/2009 mediante la cual establece una licencia preventiva para los trabajadores de la Administración Pública abarcando también a los del sector privado;

Que la licencia especial refiere a mujeres embarazadas y trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias;

Que a su vez el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por un período de 30 días;

Que el Departamento Ejecutivo debe velar por la salud de sus dependientes arbitrando las medidas necesarias para preservarla, en lo que esta a su alcance;

Que en ese marco se ha decidido acordar una licencia preventiva especial por quince (15) días corridos, a partir del día 02 de julio del año en curso, para todos aquellos agentes que integran grupo de riesgo, con goce íntegro de haberes y siempre que acrediten tal situación mediante certificado médico;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente Decreto de necesidad y urgencia; Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA

Artículo 1º: Acordar, a partir del día 02 de julio del año en curso, una licencia preventiva especial por quince (15) días corridos con goce íntegro de haberes, para los agentes dependientes de la Municipalidad de Victoria involucrados en grupos de riesgo, entendiéndose por tal a: mujeres embarazadas, trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias.

Artículo 2º: Establecer que para gozar de la licencia acordada mediante el artículo anterior el/a agente deberá acreditar tal situación mediante la presentación de certificado o constancia médica.

Artículo 3º: Pasar a Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Delegación Municipal en Islas, Juzgado Municipal de Faltas, Asesoría Legal, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: De forma.

Fdo.: SR.: NELSON CESAR GARCILAZO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR.: VICTOR HORACIO SANZBERRO – SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
SR.: JORGE O. MEDRANO – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SR.: LUIS O. RÍOS – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS